



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2742

08/01/2020

4752

AUTOR/A: SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX); ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que de acuerdo con los últimos datos publicados por las autoridades locales de Gibraltar, a 11 de diciembre de 2019 existían 14.700 trabajadores transfronterizos que trabajan en el Peñón. De ellos, 9.376 serían de nacionalidad española. Se indica que dada la naturaleza temporal de muchos de los trabajos, estas cifras tienden a variar a lo largo del tiempo.

Los datos referentes a trabajadores transfronterizos solo pueden ser compilados de manera fehaciente por el país o territorio donde se encuentra el empleador, ya que es este quien debe informar a las correspondientes autoridades laborales, en este caso gibraltareñas.

Las autoridades laborales españolas solo pueden tener datos de primera mano cuando el trabajador transfronterizo debe acreditar tal condición al requerir algún tipo de servicio o prestación al que tenga derecho en España.

No obstante, en virtud del Protocolo sobre Gibraltar del Acuerdo de Retirada y del correspondiente Memorando de Entendimiento (MoU) firmado entre España y Reino Unido sobre derechos de los ciudadanos el 29 de noviembre de 2018, las autoridades laborales gibraltareñas deberán proporcionar información regular sobre estos trabajadores, de ahí una de las principales ventajas de haber suscrito el MoU, que deberá gestionarse de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

En cuanto a las fuentes en las que se basan los datos sobre el número de trabajadores que diariamente transitan por la verja, cabe señalar que se trata del manejo de datos estimatorios de flujo de personas por los filtros de salida y entrada, tanto de vehículos como personas. Según estas estimaciones, se estaría en torno a unas 8.000 personas en horas punta de entrada y salida, en horario de trabajo en Gibraltar.



Por último, se indica que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado aplican la normativa existente referida a esa materia, según las funciones que legalmente tienen atribuidas.

Madrid, 24 de febrero de 2020